



32

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Quince (2015)

RADICADO: 54-001-23-33-000-2015-00304-00
ACCIONANTE: CRISTOBAL MARTINEZ SALCEDO
DEMANDADO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC
ACCIÓN: CUMPLIMIENTO

En vista de la remisión del proceso de la referencia, que hiciera el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta, mediante auto de fecha 24 de julio de 2015, procede del despacho a **AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda, por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de la acción de cumplimiento presentada por el señor CRISTOBAL MARTINEZ SALCEDO en contra del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC.
2. En vista de que el auto admisorio de fecha 07 de julio de 2015, por medio del cual se trabó la litis se encuentra en firme, se ordenará notificar a las partes y al Defensor del Pueblo la presente decisión, a fin de informarles respecto al conocimiento del presente proceso.
3. Teniendo en cuenta, que el presente proceso se encuentra para decretar la pruebas pertinentes y que el Director Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contestó la demanda a folio 14 a16 del expediente, de conformidad con lo reglado en el artículo 17 de la ley 393 de 1997, se abre la presente acción a pruebas y en consecuencia se dispone:

Ténganse como pruebas los documentos allegados por las partes con la demanda y su contestación, otorgándoseles el valor probatorio de ley.

De las pruebas solicitadas:

I.- Pruebas pedidas por la Parte Accionante.

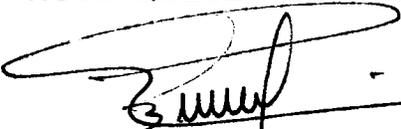
No solicitó se practicaran pruebas.

II.- Pruebas pedidas por la Parte Demandada:

Respecto a la prueba testimonial solicitada por la entidad demandada, ésta será negada por innecesaria dado que el objeto de la prueba se puede suplir con la valoración de otros medios documentales de mayor idoneidad aportados en el expediente, y otros, que se encuentran al alcance tecnológico en la página web del IGAC, en donde se puede analizar la forma en que se actualizó el avalúo catastral.

4. Ejecutoriado el auto de la referencia, pásese el expediente al despacho para continuar con la actuación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 05 AGO 2015

05 AGO 2015

Secretario General